



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007546 20 MAY 2024

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Derecho de la Fundación Universitaria del Área Andina, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pereira (Risaralda), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 8 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012, del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 15997 del 18 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Derecho de la Fundación Universitaria del Área Andina, ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira (Risaralda).

Que el día 31 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Derecho (Código SNIES 19265).

Que en sesión realizada los días 17, 18 y 19 de abril de 2024, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Derecho, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Derecho de la Fundación Universitaria del Área Andina, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pereira (Risaralda) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Derecho de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «Registro calificado de los programas académicos acreditados en alta calidad. En el acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Educación Nacional otorga o renueva la acreditación en alta calidad del programa académico, se ordenará de oficio la renovación del registro calificado del programa La renovación del registro calificado se concederá por siete (7) años si la temporalidad de la acreditación es inferior a este término, o se concederá por el tiempo de la acreditación si la temporalidad de esta es superior a siete (7) años. (...)».

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Acreditación en Alta Calidad.* Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria del Área Andina
Nombre del programa:	Derecho
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Pereira (Risaralda)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.* Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Fundación Universitaria del Área Andina, a su apoderado o a la persona

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Derecho de la Fundación Universitaria del Área Andina, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pereira (Risaralda) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


AURORA VERGARA FIGUEROA

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Aprobaron: Dora Lilia Marín Díaz – Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior ^(Dora)
Alina Gómez Mejía – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior ^(Alina)
Revisó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo– Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior ^(Andrés)
Proyectó: Sandra Patricia Silva Alvarado- Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 19265 (Código de Proceso:1988)

Bogotá D.C., 19 de abril de 2024

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

El día 31 de marzo de 2023 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)** recibió para trámite la autoevaluación del Programa de **DERECHO (Cód. SNIES 19265) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Pereira** la cual fue radicada con fines de Acreditación en Alta Calidad por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**. Cumplidas las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación en alta calidad, los consejeros, reunidos en Sala General de Acreditación, emitimos un concepto sobre la alta calidad a los que hacen referencia el **Acuerdo 02 de 2020** del Consejo Nacional de Educación Superior, así como los lineamientos y los documentos publicados por el CNA.

El concepto de la Sala General de Acreditación es resultado de la evaluación integral realizada con base en un análisis de la autoevaluación que hace la Institución, el informe de evaluación externa elaborado por la comisión de evaluación externa y la respuesta de la Institución a este informe. Como consecuencia de este análisis, la Sala General de Acreditación aprobó en la **sesión ordinaria de los días 17, 18 y 19 de abril de 2024**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el Programa de **DERECHO**, cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos aspectos a nivel de capacidades, procesos, resultados, logros e impactos entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Derecho fue creado en el año 2003 y está adscrito a la Facultad de Derecho. Su propósito es formar de manera integral un ser humano empático, responsable socialmente, conocedor de sí mismo, con habilidades de relacionarse en un mundo globalizado, reconocido por sus factores diferenciadores en procesos académicos como la investigación, la resolución alternativa de conflictos, el reconocimiento del nuevo constitucionalismo, el rol de los principios en el derecho actual y el pluralismo jurídico con énfasis en los derechos humanos. Es de 10 semestres y presenta un plan curricular de 160 créditos. A 2022 ha graduado 1095 abogados.

- La comunidad de profesores del Programa en el periodo 2022-2 conformada por 31 profesionales, 11 con contrato indefinido de tiempo completo y 19 ocasionales de medio tiempo que atienden una población de 524 estudiantes; la formación posgradual indica dos profesores con doctorado, número que aumentó, y 17 con maestría los cuales disminuyeron. En los últimos cinco años descendió el número de docentes de tiempo completo y la matrícula de estudiantes tuvo una reducción del 50%.
- El apoyo de la institución al fortalecimiento de las capacidades profesionales, didácticas y pedagógicas de los profesores, a través de cursos y talleres.
- La actualización semestral de los currículos y materiales de estudio de las distintas asignaturas, que son difundidos en el Área Virtual de la institución y valorados de manera positiva por el 92% de los estudiantes.
- La pertinencia entre ocupación y ubicación laboral relacionada con el perfil del graduado, evidenciada a través de la observación del desempeño directo e indirecto del 92% de los graduados y la empleabilidad del 84%.
- La extensión expresada a través del consultorio jurídico y la Escuela de Liderazgo en Habilidades para la vida, que iniciaron labores en la década del 2020, lo cual se complementa con el desarrollo e implementación de políticas públicas dirigidas a la protección de comunidades diversas sexualmente, acciones que contribuyen a la formación de los estudiantes.
- Los resultados de las pruebas Saber Pro del año 2022, que fueron estadísticamente similares a los alcanzados por el grupo de referencia NBC en cuatro competencias genéricas y mayor en una (comunicación escrita). Igualmente, con relación a las competencias específicas, las tres evaluadas fueron similares estadísticamente. Fuente: ICFES.
- La tasa de graduación de 40,27% mayor a la del nivel de formación a nivel nacional en el semestre 13. Fuente: Spadies.
- La visibilidad expresada en la existencia de 17 convenios específicos del orden internacional que contribuyen a la movilidad de la comunidad académica. En el periodo 2018-2022, se recibió la visita de 16 profesores internacionales que colaboraron en distintos eventos académicos y congresos, se realizaron 21 movilidades externas de profesores, en promedio cuatro anuales. Con relación a los estudiantes, durante los últimos cinco años, 18 han participado en eventos académicos nacionales o en el exterior, y se recibieron 12 provenientes de otros países.
- La investigación realizada por un grupo categorizado por MinCiencias, como C "Grupo de Estudios e Investigación socio-Jurídica", el cual ha realizado 43 proyectos y presenta una producción de 149 productos de divulgación de los cuales 20 corresponden a publicaciones en revistas especializadas. Los profesores del Programa colaboran con redes de investigación regionales, nacionales e internacionales y dos de estos fueron reconocidos como investigadores Junior. Durante el periodo 2014-2021, se indica la participación de 21

estudiantes como jóvenes investigadores, que corresponde a un 3% en promedio de los matriculados en el periodo.

- La existencia de cinco semilleros de investigación que evidencian su compromiso con la presentación de trabajos en diferentes eventos académicos.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de alta calidad, la Sala General de Acreditación del CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Incrementar las estrategias orientadas a fortalecer en los estudiantes, competencias en el manejo de una lengua extranjera y evidenciar los resultados obtenidos.
- Continuar con la implementación de estrategias y mecanismos para avanzar en la evaluación de los resultados de aprendizaje y presentar los resultados.
- Establecer metas de participación en proyectos de extensión de docentes y estudiantes y presentar resultados periódicos y sistemáticos sobre las evidencias de los logros e impactos alcanzados.
- Disminuir la tasa de deserción que fue mayor a la presentada para el nivel de formación para todos los periodos de los años 2019, 2020 y 2021. Fuente: Spadies.
- Incrementar las estrategias de movilidad nacional e internacional de estudiantes y profesores empleando los convenios vigentes con otras instituciones.
- Reforzar la participación de estudiantes en eventos académicos y en semilleros de investigación demostrando su contribución en los trabajos realizados.
- Evidenciar las actividades de inclusión de población vulnerable y/o en situación de discapacidad.
- Continuar con el apoyo al grupo de investigación para lograr una mayor categorización de su grupo de investigación y el reconocimiento de sus investigadores ante MinCiencias.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los resultados, logros e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

En correspondencia con lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente. El Consejo Nacional de Acreditación podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al

cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas correspondientes, el acto administrativo mediante el cual se reconoce la acreditación debe hacerse público y consignarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (Snies). El contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

En consecuencia, el Consejo solicita expedir el acto de acreditación correspondiente. Los consejeros dejamos constancia de los aportes de la comisión de evaluación externa los cuales contribuyeron a la evaluación integral realizada.

Con base en lo expuesto, los suscritos consejeros de la Sala General de Acreditación conceptuamos que el programa de **DERECHO**, de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** con lugar de desarrollo en **Pereira** debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

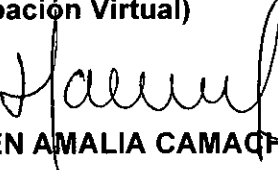
De la señora ministra, con toda consideración,



ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA


ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

CARLOS GÓMEZ RESTREPO
(Participación Virtual)

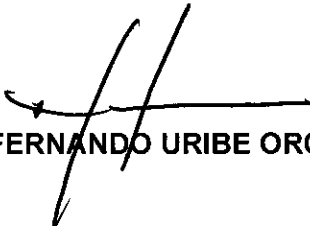

CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


CESAR DARIÓ GUERRERO SANTANDER


JAIMÉ ERNESTO DÍAZ ORTIZ


MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO



Acta de Notificación Electrónica.
20 de mayo de 2024
2024-EE-148205
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Felipe Baena Botero
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 007546 DE 20 MAY 2024

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 007546 DE 20 MAY 2024, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

la Resolución 007546 DE 20 MAY 2024

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Subdirector técnico
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** identificado(a) con **NIT 899999001** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	478944
Emisor:	mineducacion@mineducacion.gov.co
Destinatario:	[REDACTED]
Asunto:	1088796 Acta de notificación electrónica Felipe Baena Botero - Resolución 007546 DE 20 MAY 2024
Fecha envío:	2024-05-20 12:04
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación	Fecha: 2024/05/20 Hora: 12:05:21	Tiempo de firmado: May 20 17:05:21 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
No fue posible la entrega al destinatario (Problema en la entrega al servidor de destino)	Fecha: 2024/05/20 Hora: 12:05:22	May 20 12:05:22 cl-t205-282cl postfix/smtp[23556]: BE7D5124881A: to=<fbaena@areandina.edu.co>, relay=aspmx.l.google.com[172.253.62.26]: 2 5, delay=0.77, delays=0.1/0/0.15/0.52, dsn=5.7.1, status=bounced (host aspmx.l.google.com [172.253.62.26] said: 550-5.7.1 Estimado remitente, 550-5.7.1 550-5.7.1 Agradecemos tu inter??s en comunicarte con la Fundaci??n Universitaria 550-5.7.1 del ??rea Andina. Lamentablemente, tu correo electr??nico ha sido 550-5.7.1 rechazado debido a que no cumpli?? con nuestros criterios de 550-5.7.1 seguridad y pol??ticas de env??o. 550-5.7.1 550-5.7.1 Esta medida se toma con el objetivo de salvaguardar la integridad de 550-5.7.1 nuestra red y proteger la informaci??n sensible de nuestra 550-5.7.1 instituci??n. Si consideras que este rechazo ha sido un error o 550-5.7.1 necesitas asistencia para enviar informaci??n relevante, por favor 550-5.7.1 contacta a nuestro equipo de soporte t??cnico a trav??s de [correo 550-5.7.1 electr??nico de soporte] o [n??mero d

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje



Cuerpo del mensaje:

Señor (a)
Felipe Baena Botero
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Esta es una notificación automática del Ministerio de Educación Nacional.
Asunto: Notificación de Resolución 007546 DE 20 MAY 2024

De manera atenta le informo que usted ha recibido una notificación que se encuentra adjunta a este correo junto con la copia de Resolución 007546 DE 20 MAY 2024.

Cualquier entidad en la que usted presente la respectiva resolución, puede verificar directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso que requiriera copia auténtica de la resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de Atención al Ciudadano (<http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html>) informando la dirección y ciudad de residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original reposará siempre en el archivo histórico de nuestra entidad.

Para mayor información: Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

Atentamente,

Ministerio de Educación Nacional
Unidad de Atención al Ciudadano

Esta es una notificación automática (Por favor no responda). "Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel – Ministerio de Educación Nacional"

“CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.”

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
R_007546_20052024.pdf	b03b5076fe688a4c944e1368148fc4a99283c340a08370d53f676da476b01a5e
A1088796_R_007546_20052024.pdf	005735d3f1ee575fbb480c4f2bc32dbe3e9a938ed5c38f24bd05ada611ef9585

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co



Citación para Notificación personal.

21 de mayo de 2024

2024-EE-149576

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Felipe Baena Botero

Representante Legal

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 007546 DE 20 MAY 2024.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarla de lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineduccion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 007546 DE 20 MAY 2024, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Subdirector técnico
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)



Acta de Notificación por Aviso.
29 de mayo de 2024
2024-EE-159450
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Felipe Baena Botero
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

PROCESO: Resolución 007546 DE 20 MAY 2024.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Felipe Baena Botero.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 29 de mayo de 2024, remito al Señor (a): Felipe Baena Botero, copia de Resolución 007546 DE 20 MAY 2024 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

la Resolución 007546 DE 20 MAY 2024

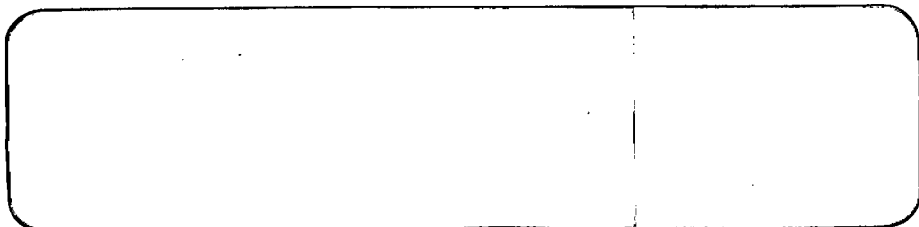
DORA INES OJEDA RONCANCIO
Subdirector técnico
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)



MINEDUCACIÓN

"En aras de garantizar la reserva de los documentos, el contenido de este sobre sólo puede ser leído por el destinatario. Artículo 15. C.P.C. ..."La correspondencia y demás formas de comunicación privadas son inviolables..."



472
Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.002.917.0 DC 25 0 05 A 35
Atención al usuario: 07-14722000 - 07-4980 111 210 - servicioalcliente@72 sem sa
Ministerio Colombiano de Correos

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	REPÚBLICA DE COLOMBIA	Nombre/Razón Social:	CLL 43 NO. 57-14 PRIMER AIS
Dirección:	BOGOTÁ, D. C.	Dirección:	BOGOTÁ, D. C.
Ciudad:	BOGOTÁ, D. C.	Ciudad:	BOGOTÁ, D. C.
Departamento:	BOGOTÁ, D. C.	Departamento:	BOGOTÁ, D. C.
Código postal:	111321200	Código postal:	111321200
Fecha de emisión:	660601198	Código postal:	RA481630849CO